

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO

N.º 032-2025-MPO-LL

Otuzco, 06 de mayo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025 de fecha 05 de mayo de 2025, el Oficio N° 209-2025-INEI/ODEI-LALIBERTAD registrado con Expediente Administrativo N° 2484-2025 de fecha 10 de marzo de 2025 sobre "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: "XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA, Y VI DE COMUNIDADES INDÍGENAS" entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO", Informe N° 00442-2025-MPO-GDS/FRJN de fecha 21 de abril de 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, Informe N° 0073-2025-MPO-STIC de fecha 28 de abril de 2025, emitido por Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Informe N° 0057-2025-MPO/GAF-JCZG de fecha 29 de abril, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, e Informe Jurídico N° 80-2025-MPO-GAJ/LLRG de fecha 29 de abril de 2025 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...); en concordancia con el artículo 41º el cual señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9º, Inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88º regula los medios de colaboración interinstitucional, precisando lo siguiente: *88.1 Las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...); así mismo el numeral 88.3 establece: por los Convenios de colaboración, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. (...).*

Que, mediante Informe N° 00442-2025-MPO-GDE/FRJN de fecha 21 de abril del 2025 la Gerencia de Desarrollo Social, en virtud del Informe N° 0017-2025-SPC/GDS/MELR, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal, concluye que luego de verificar y analizar los términos del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: "XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA, Y VI DE COMUNIDADES INDÍGENAS"** entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**", es de vital importancia la suscripción a fin de cumplir con los objetivos allí establecidos.

Que, mediante Informe N° 0073-2025-MPO-STIC de fecha 28 de abril de 2025, el Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, señala que el **objetivo** del presente convenio es **establecer lazos de cooperación para el levantamiento de los Censos Nacionales: "XIII de Población, VIII de Vivienda, y VI de Comunidades Indígenas en el año 2025, logrando la cobertura total en el ámbito de la Provincia de Otuzco**; es así que, con Informe N° 0057-2025-MPO/GAF-JCZG de fecha 29 de abril, el Gerente de Administración y Finanzas solicita opinión legal correspondiente para la suscripción.

Que, con Informe Jurídico N° 80-2025-MPO-GAJ/LLRG de fecha 29 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que es procedente la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: "XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA, Y VI DE COMUNIDADES INDÍGENAS"** entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**", recomendando se eleve al Pleno del Consejo Municipal para que proceda aprobar la celebración del convenio, y posterior autorización al Alcalde la suscripción del mismo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9°, el artículo 39° y 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES 2025: "XIII DE POBLACIÓN, VIII DE VIVIENDA, Y VI DE COMUNIDADES INDÍGENAS"** entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**" con el objetivo de establecer lazos de cooperación para el levantamiento de los Censos Nacionales en el año 2025, y así lograr la cobertura total en el ámbito de la Provincia de Otuzco - Departamento de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, sr. **JULIO MANTILLA AGUILERA**, la suscripción del Convenio que refiere el artículo precedente y demás documentos legales y administrativos en representación la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Participación Vecinal en coordinación con la Gerencia Municipal, ejecutar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Acuerdo de Consejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Provincial de Otuzco (www.gob.pe/muniotuzco).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
ALCALDÍA
Julio Mantilla Aguilera
ALCALDE